



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)**

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovido por **MARIA LIBIA GUARIN OCAMPO** en contra de COLPENSIONES E.I.C.E., la AFP PROTECCIÓN S.A., la AFP PORVENIR S.A. y la AFP COLFONDOS S.A., encuentra el despacho que el Dr. FABIO ANDRES VALLEJO CHANCI, apoderado de COLPENSIONES E.I.C.E., en la fecha 03 de marzo de 2020, solicitó la **corrección del cambio o alteración de palabras** (nombre de la demandante), en el que presuntamente se incurrió en la sentencia de segunda instancia que se profirió el 16 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo indicado en el artículo 286 del CGP, se ordena la **remisión** del proceso de la referencia ante la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para que se pronuncie sobre la solicitud antes descrita, en consideración de que dicho juez colegiado fue quien dictó la providencia sobre la que se pretende la corrección.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.016 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 15 de marzo de 2021 a las 08:00am.

Carolina Henao V.

Carolina Henao Valdés